

# El Indígena



Director: EUSEBIO VASCO

Año I.

Valdepeñas 25 de Diciembre de 1922.

Núm. 3.

## La Casa de Socorro

Es una vergüenza que Valdepeñas, con más de veinticinco mil almas, no tenga una Casa de Socorro.

Es bochornoso el consentir que después de instalada, la Casa de Socorro, permanezca cerrada por culpa de unos cuantos concejales.

Por esta razón, EL INDÍGENA, se ocupará, uno y otro día, de este desdichado asunto, hasta que de él se enteren hasta las piedras de la calle.

Decíamos, en el número primero de este periódico, que al discutirse el Reglamento de la Casa de Socorro, que ya conocen nuestros lectores, varios concejales se opusieron al artículo 6.º, diciendo que si el nombramiento de Director se reservaba a la Alcaldía, sería un cargo político más, por lo que proponían que este nombramiento se reservase al Ayuntamiento.

Decíamos, también, que el señor Sanz, deferente con la oposición, aunque ésta le tachó de intransigente, manifestó, que si consideraban político nombrar al Alcalde este Director Técnico, tan político sería si lo nombraba el Ayuntamiento. Por tanto, para dotar a la Casa de Socorro de la autonomía que debe tener, estimaba que el nombramiento podía hacerse por los propios señores médicos que la constituyen.

También decíamos, que los concejales, de la sistemática oposición, no aceptaron la proposición del Alcalde, tan en armonía con los deseos que acababan de exponer.

Es un caso que conviene registrar.

## Practicantes

### Reglamento

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del 9 de Octubre de 1922, para el servicio de Practicantes de la Beneficencia Municipal.

Artículo 1.º El Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia Municipal de Valdepeñas se compondrá del número de plazas que el Ayuntamiento acuerde y quedará asignado como auxiliar a los señores Médicos Titulares encargados de la Beneficencia Municipal, con las obligaciones que marque este Reglamento y las que en adelante se le pudiere encargar por el Excmo. Ayuntamiento o la Alcaldía en su caso.

Artículo 2.º El servicio de Practicantes es puramente auxiliar de los señores Médicos, quedando encargados de ejecutar todas las órdenes y servicio que de ellos reciban en relación con la curación de los enfermos, a los que deben atender y cuidar con la diligencia que merece el que no tiene medio de elección para su asistencia.

## ¡Pobre Valdepeñas!

REVISTA CÓMICO FANTÁSTICA

en un acto y en verso por

EUSEBIO VASCO

(Continuación)

Entremos en la materia,  
La cuestión es barlo sería  
Y ya los veo impacientes.  
Precisa que diligentes  
Al mal pongamos remedio:  
Abandonando ese tedio  
Pidan lo que conviniere  
Que si razonable fuere  
A los ministros asedio.

Vec. 2.º Aunque mi deseo os asom

(bre)  
Y tacheis de nimiedad,  
Pido que no sea Ciudad  
Este pueblo de renombre.

Com. 1.º ¿Qué bienes trajo ese nom-

(bre)  
¿No estábamos antes bien?  
Que sea ciudad Daimiel,  
Alcázar y Manzanares,  
Almagro y otros lugares...

Conc. ¿Acaso estais en Belén?

Vec. 2.º El nombre nunca mancilla,  
Y en prueba os daré las se-

(ñas:  
La Corte tan solo es villa,  
Y el ser villa es maravilla  
Para nuestro Valdepeñas.  
Razonable es lo que pido.

Conc. Pues todos lo desechamos.

Com. 1.º A otra cosa.

Vec. 3.º ¡Vamos!

Vec. 2.º (Remedando) ¡Vamos!

(Pues, señores, me he luci-

(do.) (Ap.)  
(Los vecinos hablan unos con

(otros.)  
Com. 1.º Señores, que haya atención  
Y vamos a otra cuestión.

(Camp.)  
Vec. 3.º En la cuestión de elecciones,  
Ya de pensarlo me irrito;  
Esta Ciudad no es distrito  
Ignoro porqué razones.  
En diversas ocasiones  
He censurado este mal,  
Pues es contra lo legal  
Y parece una bajeza.

¿Porqué no ha de ser cabeza  
De un distrito electora?

Nuestro abandono a traído  
Cosa tan rara y extraña,  
Que no existe en toda Es-

(paña  
Otro caso parecido.  
Es castigo merecido  
Y digno de compasión,  
No encontrar en la nación  
Provincia cual la manchega  
En que un distrito se niega  
A la mayor población.

Com. 1.º No comprendo, lo confieso,  
Como prosperó hasta el día  
Tan patente anomalía.

Vec. 3.º Por tener que arreglar eso  
El Senado y el Congreso  
Y aquí dominar pereza.

Com. 2.º Se pide con entereza  
Y un distrito lograreis.

Conc. Espero permitirmeis  
Que me explique con fran-

(queza.  
Llegan unas elecciones  
Y empieza Cristo a sufrir,  
Es cosa de no vivir  
Pues llueven los desazones.  
Me llaman a otras regiones,  
Yo les digo que dimito,  
Me sofocan, yo me irrito,  
Si otras vienen yo me iría.  
¡Santo Dios! ¿Quién viviría  
Si aquí estuviera un dis-

(trito?  
Un distrito electoral,  
A mi leal entender,  
No es cosa muy principal,  
Y al venir es natural  
¡Pudiera bien suceder  
Que aumentara nuestro

(mall  
Escena 4.º

Los MISMOS y ALGUACIL 2.º que  
entra asustado por el foro. Se entenderá  
que entran y salen por el foro mientras  
no se exprese otra cosa.

Alg. 2.º ¡Ay señor!

(A Concejal.)  
Conc. ¿Qué ha sucedido?

Alg. 2.º ¡Señor que me estoy murien-

(dol  
Han venido dos fantasmas;  
Querían pasar a veros;  
Tuve que cerrar la puerta  
Y cruces me quedé haciendo  
Al verlos pasar...

Com. 1.º ¿Por dónde?

Alg. 2.º Por la cerradura.

Conc. ¡Cielos!

Com. 2.º ¡Este hombre ha perdido el

(juicio!  
Conc. No pueden pasar.

Com. 1.º No hay medio.

Alg. 2.º ¡Que vienen aquí! (Mirando

(por el foro y saliendo por la

(derecha.)  
Conc. ¡Dios mío!

Com. 1.º ¡Cielo santo!

Vec. 1.º ¿Será cierto? (Al llegar aquí

(todos estarán en pié.)  
Escena 5.º

DIGHOS. Pasan VALBUENA y CARO ves-

(tidos de blanco.  
Valb. Sentaos y no temais. (Obe-

(decen.)  
Caro. Que se nos oiga queremos.

Valb. Al saber que se reunían.  
Con un objeto tan bueno,  
Para atravesar los mares  
Tuvo que dejar mi encierro.  
Soy Bernardo de Valbuena,  
Y solamente desco  
Que en el centro de la Plaza  
Me coloquéis cual merezco.  
¡Así estaré entre vosotros

Artículo 3.º La asistencia domiciliar de los enfermos comprende las sangrías, curación de revulsivos en general, baños, ventosas, inyecciones hipodérmicas intra musculares, curas de cirugía menor, aplicaciones de vendajes, y cuanto con relación a la curación del enfermo pobre le sea ordenado por el Médico.

Artículo 4.º Comprende la asistencia benéfica de los Practicantes la vacunación y revacunación de los pobres, tanto en su domicilio como en los centros que se establezcan por la Alcaldía en los casos de epidemia.

Art. 5.º Comprende también la

obligación de la desinfección de personas, ropas y viviendas en que por cualquier enfermedad epidémica o infecto contagiosa se le encomiende este servicio, el que practicará por orden de la Alcaldía y bajo la dirección y vigilancia del Subdelegado de Medicina del partido.

Artículo 6.º El servicio del Hospital Municipal se prestará por los Practicantes acompañando al Director del Establecimiento en la visita ordinaria diaria, y comprende además todas las extraordinarias que dicho señor Director le encomiende

y las necesarias en caso de accidente, heridos, autopsias, etc., etc.

Artículo 7.º Para el desempeño de estos servicios los señores Practicantes estarán cada uno afecto a un Médico Titular y en cuanto al servicio de Hospital se deja a su discreción establecer el turno de servicios en la forma y modo que crean más conveniente, así como en todos los demás servicios eventuales.

Artículo 8.º En los casos de ausencia o enfermedad de un Practicante será sustituido por otro de sus compañeros a su buena voluntad, poniéndolo en conocimiento del señor Médico a quien se halle afecto. La ausencia será siempre con permiso del señor Alcalde.

Artículo 9.º Si la ausencia o enfermedad fuere de más de ocho días, el servicio se distribuirá entre dos Practicantes de los distritos colindantes establecidos para el servicio de la Beneficencia.

Artículo 10. Las faltas de cualquier clase e incumplimiento de los deberes o servicios a que por este Reglamento se declare afectos los señores Practicantes de la Beneficencia Municipal, siendo leves se corregirán por los señores Médicos con la oportuna amonestación. En los casos de reincidencia en falta leve o de falta grave serán castigados por el señor Alcalde en la forma de multa o correctivo que estime necesario, a propuesta y denuncia del señor Médico, pudiendo llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo y proponer al Ayuntamiento su destitución.

Artículo 11. Hasta tanto que se establezca y regule el servicio de los Practicantes de la Beneficencia Municipal en la Casa de Socorro y ésta principie a funcionar, y si algún día por cualquier causa desapareciese, los señores Practicantes están obligados a asistir puntual y diariamente a la consulta que en esta Casa Consistorial tenga el Médico a que cada uno se encuentre agregado.

Valdepeñas 30 de Septiembre de 1922.

DE POLÍTICA

Valdepeñas

De Vida Manchega:

«Cada día se acentúa más la marejada política en este distrito.

Se da como cosa cierta la persistencia del señor Baillo en presentar su candidatura, afianzándose al mismo tiempo el mismo propósito del señor Ugarte.

Desde luego y como quiera que han de surgir nuevos candidatos, entre ellos el célebre criminalista don Gerardo Doval, la próxima contienda electoral promete ser movida y entrañada de sorpresas. — C. »

Comformes.

Lea usted EL INDÍGENA

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Indígena, El. #3, 25/12/1922.